

RESOLUCIÓN

Por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a asociaciones-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud para la realización de acciones de fomento de la emancipación juvenil (empleo y vivienda) durante 2025.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la convocatoria pública de concesión de subvenciones a asociaciones-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud para la realización de acciones conducentes a la promoción de la emancipación juvenil (empleo y vivienda) durante 2025, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil, tiene por objeto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, establecer el marco jurídico de las políticas de juventud, la participación y promoción juvenil en su desarrollo social, económico, político y cultural, y el fomento de las actividades gestionadas por la propia juventud.

Esta Ley establece en su artículo 23, relativo a la promoción del asociacionismo, que la Administración del Principado de Asturias fomentará las medidas normativas, formativas y de provisión de recursos necesarias para la promoción del asociacionismo juvenil, en coordinación con el Consejo de la Juventud del Principado de Asturias y con las entidades de participación juveniles y los Consejos Locales de la Juventud. Por otro lado, en el artículo 25 de la misma se hace referencia al Registro de Entidades de Participación Juvenil del Principado de Asturias, como registro administrativo de carácter público, adscrito al Instituto Asturiano de la Juventud, donde, voluntariamente y de forma gratuita, podrán inscribirse las entidades de participación juvenil susceptibles de la presente ayuda.

Segundo.- En este marco de provisión de recursos para la promoción del asociacionismo juvenil, la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, dentro de su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA de 29 de abril de 2024), considera adecuado fomentar la emancipación juvenil, ofreciendo recursos económicos suficientes a las Asociaciones-secciones juveniles y Entidades Juveniles para la ejecución de programas de emancipación joven consistentes en acciones dirigidas a jóvenes comprendidos entre 16 y 35 años que faciliten el acceso al empleo, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia, y a una vivienda en condiciones dignas y de calidad.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543613364613141			

Tercero.- Por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de 25 de abril de 2018, publicada en el BOPA de 10 de mayo de 2018, y que por entonces tenía atribuida la competencia en materia de juventud, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones a Asociaciones y Entidades Juveniles del Principado de Asturias para la realización de acciones conducentes a la promoción de la emancipación juvenil (empleo y vivienda).

Cuarto.- En uso de sus atribuciones, la Dirección General de Juventud propuso la convocatoria pública de concesión de subvenciones a asociaciones-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud para la realización de acciones conducentes a la promoción de la emancipación juvenil (empleo y vivienda) durante 2025, por importe de cuarenta y dos mil (42.000) euros.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, se ha sometido el expediente de autorización de gasto a fiscalización de la Intervención Delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con las letras c) y e) del artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil, corresponde a la administración del Principado de Asturias, entre otras, las competencias correspondientes al desarrollo de programas integrados en las actuaciones destinadas a la promoción juvenil así como al fomento del asociacionismo juvenil y el apoyo al tejido asociativo juvenil y las manifestaciones colectivas y asociativas de la juventud.

A su vez, el artículo 6 de la citada ley, puesto en relación con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, BOPA núm. 147 de 1 de agosto de 2023, y el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, BOPA núm. 162 de 23 de agosto de 2023, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, atribuye a ésta la responsabilidad del diseño y coordinación de las políticas activas de juventud que se desarrollen por la Administración del Principado de Asturias, correspondiendo al Instituto Asturiano de la Juventud el desarrollo y ejecución de las mismas.

Segundo.- El artículo 23, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puesto en conexión con la base octava de las que rigen la presente convocatoria de subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente con el contenido mínimo establecido en el apartado 2 de dicho artículo. Además, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Tercero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543613364613141			

Asimismo, en el ámbito del Principado de Asturias el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Cuarto.- La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención corresponde a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos al amparo de lo dispuesto en la base décima de las que rigen las presentes subvenciones puesta en relación con el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, BOPA núm. 162 de 23 de agosto de 2023, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

Quinto.- La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 13.09-323A-484.041 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto e importe de la convocatoria pública de concesión de subvenciones a asociaciones-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud para la realización de acciones conducentes a la promoción de la emancipación juvenil (empleo y vivienda) durante 2025, por un importe global máximo de cuarenta y dos mil (42.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09-323A-484.041 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09-323A-484.041 a asociaciones-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud para la realización de acciones conducentes a la promoción de la emancipación juvenil (empleo y vivienda) durante 2025, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se insertan:

	Estado del documento	Original	Página 3 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543613364613141			

1.- Objeto

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión en 2025 de subvenciones, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, a asociaciones-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud del Principado de Asturias para la realización de acciones conducentes a la promoción de la emancipación juvenil (empleo y vivienda) en los términos establecidos en las bases que rigen la presente convocatoria aprobadas por Resolución de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, BOPA de 10 de mayo de 2018.

2. Se subvencionarán aquellos proyectos que incluyan acciones dirigidas a jóvenes de edades comprendidas entre 16 y 35 años que faciliten el acceso al empleo, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia, y a una vivienda en condiciones dignas y de calidad.

3. En materia de empleo, las actividades irán dirigidas a la atención, información, asesoramiento, monitoreo, acompañamiento y formación, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia, e información sobre derechos laborales. En materia de vivienda se ofrecerá información y orientación, así como asesoramiento económico, jurídico y constructivo para el acceso a la misma.

4. Cada asociación-sección juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud podrá presentar un único proyecto subvencionable cuya financiación, de conformidad con la base decimocuarta de las que rigen la convocatoria, será incompatible con la concesión de otras subvenciones convocadas por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos a través de los presupuestos asignados al Instituto Asturiano de la Juventud siempre que sean financiadas con cargo al mismo programa (323A) y capítulo presupuestario (Capítulo 4).

5. En todo caso, el proyecto presentado deberá desarrollarse en su integridad a lo largo del año 2025.

2. - Entidades beneficiarias y proyectos subvencionables

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas subvenciones las entidades que se definen en la base tercera de las que rigen la presente convocatoria y que cumplan los requisitos exigidos en la misma.

2. Las características de los proyectos subvencionables con cargo a la presente convocatoria vienen recogidas en las bases cuarta, siendo no subvencionables los fijados en la base sexta de las que rigen la misma.

3.- Gastos subvencionables.

Solo serán subvencionables los gastos determinados en la base séptima de las que rigen la convocatoria siempre que estén relacionados indubitadamente con el proyecto presentado y resulten estrictamente necesarios. Para calcular los porcentajes máximos subvencionables o la cuantía de la subvención que corresponda, se excluirán todos aquellos gastos que por su naturaleza no tengan la condición de subvencionables de acuerdo con la citada base.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543613364613141			

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Por lo que respecta a la contratación de personal en los términos establecidos en la base 7.2 a), los costes subvencionables son los siguientes costes salariales de aquellos trabajadores contratados:

- a) Costes provenientes de la nómina.
- b) Cotizaciones sociales, incluida la cotización empresarial obligatoria a la Seguridad Social.

Además de los recogidos en la base séptima de las que rigen la convocatoria, no tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos:

- a) Intereses de deudas, cargos de servicios de deudas y recargos por retrasos en pagos.
- b) Los impuestos indirectos (incluido el IVA), cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por parte de la entidad beneficiaria.
- c) Multas, sanciones y costes de litigios.
- d) Adquisición o amortización de bienes inventariables (mobiliario, equipos informáticos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, etc.).
- e) Por lo que respecta a los gastos de personal, no tendrán la consideración de gastos subvencionables las retribuciones salariales que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido.

En el supuesto de que la persona trabajadora se encuentre en la situación de baja laboral, solo serán subvencionables los costes realmente soportados por la entidad quedando excluidos los costes en los que incurra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o la Mutua colaboradora con la Seguridad Social, en función de con quien de ellos la entidad juvenil hubiera optado para la cobertura de la contingencia por incapacidad temporal. No obstante, será financiable el contrato que se realice para sustituir a la persona trabajadora que estuviese de baja para poder continuar desarrollando el proyecto, siempre con el límite cuantitativo de la contratación subvencionada.

4. Documentación a presentar.

1. La entidad solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Solicitud, según modelo normalizado, suscrita por quien ostente la representación de la entidad. Dicha solicitud contendrá las siguientes declaraciones responsables relativas a:
 - a) Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como de la documentación que adjunta.
 - b) Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543613364613141			

c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

f) Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

g) Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

h) Comprometerse a presentar memoria de la realización de cada actividad subvencionada.

2) Ficha explicativa del proyecto presentado, en la que se faciliten todos los datos necesarios para la valoración técnica del mismo.

Los modelos correspondientes se obtendrán en la correspondiente ficha de servicio de la sede electrónica del Principado de Asturias con código: **AYUD0096T01**.

En caso de resultar insuficiente el espacio disponible para la introducción de texto en cualquiera de los modelos citados, se podrán acompañar junto a estos los anexos explicativos que resulten necesarios, ajustados a los mismos epígrafes que el correspondiente modelo normalizado.

3) Certificación de la persona que ostente la secretaría de la entidad en el que conste nominativamente el representante de la misma o documento equivalente.

4) En el caso de que se solicite ayuda para la contratación establecida en la base 7.2 a) de las que rigen la convocatoria y la misma haya sido formalizada con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, se deberá aportar copia del contrato.

5) Composición de la Junta Directiva y fecha de elección de la misma, mediante certificación emitida por la persona que ostente la Secretaría de la Junta Directiva. En dicha certificación deberá constar el NIF y, en el caso exclusivo de que la entidad sea una asociación juvenil o sección juvenil (AJ-SJ), fecha de nacimiento de cada uno de sus miembros.

6) En su caso, fichero de acreedor debidamente cumplimentado, según modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. No será necesaria su presentación en caso de haberlo presentado en alguna ocasión para recibir algún ingreso del Principado de Asturias y seguir activa la cuenta bancaria.

2. La presentación de la solicitud de subvención conlleva, salvo oposición de la entidad solicitante, la autorización para que el Instituto Asturiano de la Juventud recabe del Ente

	Estado del documento	Original	Página 6 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543613364613141			

Tributario del Principado de Asturias, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social el estado de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y frente a la Seguridad Social.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las entidades solicitantes la presentación de los documentos correspondientes.

La entidad solicitante podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de que ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligada a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consienta.

5. Dónde se presenta la documentación y plazo para presentarla.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, utilizando exclusivamente el canal electrónico, mediante el siguiente procedimiento:

1. Acceder a la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>.
2. Introducir en el buscador el código: **AYUD0096T01** y pinchar sobre el procedimiento respectivo.
3. El solicitante deberá disponer de certificado electrónico en calidad de representante de la entidad jurídica, que deberá estar instalado antes del paso siguiente.

En este momento, se recomienda comprobar que el equipo informático desde el que se realiza el trámite de presentación tiene la configuración técnica necesaria para la firma en la solicitud de este servicio. Para ello se deberá pinchar en el botón "Verificar" situado en la parte derecha de la página Web. A estos efectos, se recomienda tener instalados previamente en el equipo la plataforma "Java" y el componente "autofirm@", los cuales podrán ser descargados gratuitamente.

3. Al final de la ficha del procedimiento encontrará la sección correspondiente a la "tramitación del registro electrónico" en donde debe seleccionar una de las opciones disponibles de identificación.

4. Una vez completado el proceso de identificación siga los pasos para cumplimentarla y adjunte, previa digitalización en formato PDF, la documentación recogida en la prescripción 4 que desarrolla la presente convocatoria (documentación a presentar).

5. Cumplimentados todos los datos y adjuntada la documentación, pulsará en el botón siguiente y firmará la solicitud. El proceso de inscripción finalizará correctamente con la generación del correspondiente documento PDF denominado "resguardo de la solicitud" que deberá imprimir y/o guardar como justificante de su presentación.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 15		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543613364613141				

6. Si durante el proceso de presentación de la solicitud surge alguna incidencia técnica, contacte con el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) a través de los medios descritos en el apartado "Contacta con nosotros" de la Sede Electrónica.

7. También se podrán utilizar el resto de los registros electrónicos establecidos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Código DIR de la Dirección General de Juventud: A03033937).

a) A través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://reg.redsara.es/>

b) En el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar, sin más trámite, a su inadmisión por tal causa, previa resolución declarando dicha circunstancia.

6.- Asistencia a las entidades solicitantes.

1. Al objeto de atender las solicitudes de información general sobre la convocatoria y de facilitar el acceso a los servicios electrónicos disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias, por parte del Instituto Asturiano de la Juventud se habilitarán los siguientes canales:

a) Presencial, en la sede del Instituto Asturiano de la Juventud, de lunes a viernes en horario de 9:00 h. a 14:00 h.

b) Por correo electrónico, a través de la dirección de correo electrónico CRIDJ@asturias.org

c) Telefónico, a través del teléfono 985108357.

d) En el perfil del Instituto Asturiano de la Juventud en redes sociales:

- Mucedastur Blog: <https://mucedastur.wordpress.com/>.

- Facebook: <https://www.facebook.com/Mucedastur>.

- X: <https://x.com/Mucedastur>.

- Instagram: <https://www.instagram.com/mucedastur>.

2. Asimismo, se podrá solicitar información y asesoramiento:

a) En cualquiera de las oficinas jóvenes municipales que forman parte de la Red de Oficinas de Información Juvenil, cuya ubicación, teléfono y correo electrónico pueden consultarse a través del siguiente enlace: <https://juventud.asturias.es/oficinas-jovenes>.

b) En el Consejo de la Juventud del Principado de Asturias.

c) En los Consejos Locales de Juventud de Oviedo y Gijón.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543613364613141		
			

3. Finalmente, se podrá solicitar información y asesoramiento al Servicio de Atención Ciudadana (SAC), a través del correo sac@asturias.org o telefónicamente a través del número 012 o 985279100 (si se llama fuera del Principado de Asturias), en horario de lunes a viernes de 8:30 h. a 19:00 h.

7.- Cuantía de las subvenciones.

1. Teniendo en consideración lo establecido en la base decimotercera de las que rigen la presente convocatoria, la subvención concedida en ningún caso podrá superar la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €) por proyecto.

Asimismo, la subvención no podrá superar los porcentajes que se indican a continuación sobre el importe total de los gastos considerados como subvencionables con cargo a la presente convocatoria en los términos establecidos en la prescripción 3 de la presente convocatoria:

Presupuesto subvencionable del proyecto	Subvención máxima
Hasta 1.500 €	100%
De 1.501 € a 2.500 €	80%
De 2.501 € a 4.000 €	70%
De 4.001 € en adelante	60%

2. Importes máximos admisibles en función del tipo de gasto:

a) En concepto de material impreso (folletos, cartelería, dípticos..., etc.) hasta un 20% del importe del proyecto subvencionable.

b) En concepto de dietas para gastos generados por los propios miembros de la entidad juvenil en la gestión del proyecto:

Para alimentación, hasta un 30% del importe subvencionado (a razón de 32,00 €/persona/día, incluyendo desayuno, comida y cena).

Para transporte, hasta un 30% del importe subvencionado. Los viajes individuales se realizarán en líneas regulares y se justificarán por medio de factura o billetes. En el supuesto de traslados en vehículo particular, no podrán aplicarse a la subvención más de 600 kilómetros a razón de 0,26 €/km (156 €).

Quedan exceptuados de estos límites los gastos ocasionados por la contratación de ponentes, conferenciantes u otro tipo de personal relacionado con el desarrollo del proyecto los cuales podrán ser aplicados por su importe íntegro.

c) En el supuesto de efectuar con cargo al proyecto la contratación establecida en la base 7.2 a) del Anexo de la Resolución por la que se establecen las bases de la presente convocatoria, la cuantía máxima asignada por mensualidad a cada contratación será de:

Mil setecientos cincuenta euros (1.750,00 €), para jornada completa mensual.

Mil cincuenta euros (1.050 €), para media jornada mensual.

8.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de los proyectos presentados y su puntuación máxima serán los establecidos en la base quinta de la resolución por la que se establecen las bases que rigen la presente convocatoria, los cuales se ponderan de la siguiente manera:

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica:

Criterio	Puntuación máxima
Adecuación del proyecto a los objetivos y acciones propuestas.	Definida y concreta (40 puntos), parcialmente definida y concreta (25 puntos), concreción insuficiente o deficiente (10 puntos) e inadecuada (0 puntos). A estos efectos, la Memoria del proyecto deberá justificar la necesidad de la actividad propuesta (a), los objetivos planteados (b) y la descripción de las acciones a realizar (c). Asimismo, deberá presentarse un presupuesto desglosado y un cronograma de las acciones. En función de todo esto, se considerará que existe una adecuación definida y concreta cuando a), b) y c) (las tres) se relacionen clara y directamente con el presupuesto y cronograma; que la adecuación es parcialmente definida y concreta cuando solo se relacionen a), b) o c) (dos de ellas) con el presupuesto y cronograma; insuficiente o deficiente, cuando solo se relacione una de ellas; e inadecuada cuando no exista relación entre a), b) y c) con el presupuesto y cronograma.
Mayor ámbito territorial de las actuaciones y relevancia de la actividad en el marco territorial	- Barrio: en poblaciones con menos de 20.000 habitantes, 5 puntos; en poblaciones entre 20.000 y 50.000 habitantes, 10 puntos; en poblaciones con más de 50.000 habitantes, 15 puntos. - Localidad o concejo: en poblaciones con menos de 5.000 habitantes, 5 puntos; en poblaciones entre 5.000 y 20.000 habitantes, 10 puntos; en poblaciones entre 20.001 y 50.000 habitantes, 15 puntos; en poblaciones con más de 50.000 habitantes, 20 puntos. - Regional: si se desarrolla en un ámbito que abarque más de tres concejos, 20 puntos.
Número de jóvenes beneficiarios e incidencia en la participación	- 15-20 jóvenes: 4 puntos. - 21-30 jóvenes: 8 puntos. - 31-40 jóvenes: 12 puntos. - 41-50 jóvenes: 16 puntos. - Más de 50 jóvenes: 20 puntos.
Contratación de menores de 30 años	10 puntos por cada menor de 30 años contratado, hasta un máximo de 20 puntos

9.- Órganos competentes para la instrucción y resolución. Comisión de valoración.

1. El órgano convocante y concedente de las presentes subvenciones es la persona titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Juventud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Dicha evaluación será realizada por una Comisión, constituida en los términos recogidos en la base undécima, de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones establecidos en la base quinta de las que rigen la presente convocatoria y de la ponderación de los mismos establecida en el apartado octavo de las presentes prescripciones.

A los efectos de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la LGS y en función del apartado cuarto de la base undécima de las que rigen la presente convocatoria, la citada comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección General de juventud e integrada por tres personas adscritas al Servicio de Juventud, una de las cuales actuará como secretario. La relación de las personas que en concreto hayan de formar parte de la comisión se dará a conocer mediante anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios del Principado de Asturias/Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, alojado en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> con una antelación mínima de cinco días a su reunión.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido para presentar las solicitudes de participación a la presente convocatoria y siempre antes del 1 de enero de 2026. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades solicitantes estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La Resolución que se adopte será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. – Seguimiento, justificación y pago de la subvención.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543613364613141			

1. El seguimiento de la actividad subvencionada, la justificación de los gastos realizados y el pago de las subvenciones se realizará en los términos previstos en la base decimosexta (abono y justificación de subvenciones).

En este sentido se indica que en el supuesto de que la entidad utilice sistemas de contratación centralizada para el desarrollo de su actividad, su facturación deberá permitir la identificación de aquellos gastos que tengan una vinculación directa e indubitada con el proyecto subvencionado. Los justificantes de gastos que no reúnan dicho requisito no serán tenidos en cuenta a la hora de su justificación.

2. La cuenta justificativa simplificada recogida en el apartado tercero de la base decimosexta estará integrada por una memoria explicativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una relación clasificada de los gastos del proyecto. La citada relación deberá alcanzar la totalidad de los gastos del proyecto presentado teniendo en consideración que, en virtud del apartado segundo de la citada base así como de la base séptima, los mismos deberán realizarse en el plazo establecido en el mismo que, en todo caso, deberá estar comprendido dentro de la anualidad 2024. La justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 31 de enero de 2025 y su presentación deberá realizarse utilizando exclusivamente el canal electrónico, mediante el siguiente procedimiento:

- a. Acceder a la sede electrónica: <https://sede.asturias.es>.
- b. Introducir en el buscador el código **AYUD0096T02** y pinchar sobre el procedimiento respectivo.
- c. El solicitante deberá disponer de certificado electrónico en calidad de representante de la entidad jurídica, que deberá estar instalado antes del paso siguiente.
- d. Pinchar "iniciar solicitud", seguir los pasos para cumplimentarla y adjuntar la documentación digitalizada, hasta que quede concluido el proceso de Registro Electrónico.

También se podrán utilizar el resto de los canales electrónicos establecidos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (código DIR del Instituto Asturiano de la Juventud: A03033938).

3. Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de 15 días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

4. Sin perjuicio de los deberes de justificación de las entidades beneficiarias, en el marco de las tareas de seguimiento y control de los proyectos subvencionados, por el Instituto Asturiano de la Juventud se podrán realizar visitas de control con el fin de comprobar la ejecución de los mismos,

	Estado del documento		Original	Página 12 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543613364613141				

los resultados que se están obteniendo, los procedimientos de gestión y control que se están llevando a cabo, documentación justificativa, procedimientos contables, etc.

5. El abono de las subvenciones se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a las cuentas indicadas por las entidades beneficiarias en los términos establecidos en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. Dicho pago anticipado se justifica considerando la estructura no lucrativa de las entidades beneficiarias y la naturaleza de los proyectos, encaminados a promover acciones dirigidas a jóvenes comprendidos entre 16 y 35 años que faciliten el acceso al empleo, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia, y a una vivienda en condiciones dignas y de calidad. A estos efectos, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el resuelto 6, apartado e), de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. El abono se realizará previa acreditación de las entidades de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11.- Devolución voluntaria de la subvención.

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución de la totalidad o parte del importe de la subvención, sin que sea necesario el requerimiento previo de la Administración, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la entidad beneficiaria constate la existencia de un remanente sin ejecutar, podrá efectuar de manera voluntaria la devolución sólo si se encuentra dentro del periodo de justificación o subsanación de la misma.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá cumplimentar el modelo 046 "Autoliquidación de tasas y otros Ingresos", que se podrá obtener en la sede electrónica del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: <https://sede.tributasesnasturias.es/> en el apartado correspondiente a "modelos tributarios". Una vez cumplimentado el documento, se realizará el pago electrónicamente a través de la citada sede electrónica en el apartado "confección online" o en una entidad colaboradora (banco o caja de ahorros en las que no es preciso tener cuenta abierta).

A efectos de su correcta cumplimentación, se indica que en el apartado "Descripción" del modelo 046 se indicará el número de expediente correspondiente a su solicitud, denominación del proyecto y se detallará la identificación literal del código de concepto objeto de autoliquidación que se corresponderá con uno de los siguientes conceptos en función de la fecha en que tenga lugar la devolución:

a) Si la devolución se efectúa dentro de la anualidad en la que se concede la subvención, la entidad deberá consignar el concepto: "382001 Reintegros de ejercicio corriente (de operaciones diversas)".

b) En el supuesto de producirse en la siguiente anualidad, se deberá consignar el concepto: "382000. Reintegros de ejercicios cerrados (de operaciones diversas)".

	Estado del documento	Original	Página 13 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543613364613141			

Asimismo, la entidad beneficiaria podrá comunicar previamente su voluntad de devolución al Instituto Asturiano de la Juventud con indicación del importe a devolver, con la finalidad de que el Instituto remita a la entidad el modelo 046 para que ésta proceda a la devolución.

Una vez realizado el ingreso, se comunicará al Instituto Asturiano de la Juventud adjuntando el citado modelo 046 con la justificación mecánica del pago bancario o adjuntando el citado modelo con el justificante de su pago.

El Instituto Asturiano de la Juventud calculará, en su caso, los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones por el periodo transcurrido desde el pago de la subvención hasta la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La devolución voluntaria no exime de posteriores reintegros que pudieran producirse como consecuencia del resultado de las comprobaciones realizadas por los organismos competentes, y de las posibles medidas sancionadoras que pudieran adoptarse en caso de constatare hechos constitutivos de infracción, en virtud de lo establecido en las bases de la convocatoria.

12.- Transparencia.

A las entidades beneficiarias de esta subvención en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 2.2.d) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, les serán de aplicación las disposiciones del capítulo II del título I de esa Ley.

13 - Régimen supletorio.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado del Asturias.

Tercero.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución y disponer la publicación del correspondiente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la citada publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543613364613141			

	Estado del documento	Original	Página 15 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543613364613141		
			